

ponerles: Teniendo la Villa, asido de yuana ampla
y excaue, y serua al Libro Capitulax para que en los
tiempos conue, y de tena punone

Carbon y Loxel y Do, como subdelegado de notitas se hizo men
aue Ayuntamiento, y no contra el Sr. D. Alexandro de Arana
Ingeniero General del Departamento de la Ciudad y Caracacas
huyto Diez el que Rige, Comprehendida y lo acordado en
sesion de siete el mismo, en orden a la Intendencia de
Caracas y a Bonito Minquez de Caracas y de esta Ciudad
y Asensacion en aquel Arsenal de la marina de Comuccion
de los muelles de nula yenta y en que se hiciera permiso
para aporosechar en carbon el Diarago Inveit de los tabs
de q Comaron; haviendo tenido abien la Junta de
pasant permitida la fabrica de Carbon q han pretendido
comal, que se comongan onellos los Pueblos con que en es
ponian Tenian concurrido personales, y onterada la Villa
acord que se tenga presente para quando los Intendados
Recuerden de Instranz, y para on punto, la necesi-
dad que se vean on experimenta de la falta de la
materia especie y tena para sus ogas que en el onario
atencion, y la Recogio de Sr. D. como conueniente al Reino
y como

Como que se acabo entre Ayuntamiento, que firmaron
Sr. D. de la Cruz y Sr. D. de la Cruz = Montes = Sr.

Mendoza Carrero y Gualvarez Oliva y Quira

Trufnerente
Ingeniero Antonio Tronciello de Nobles

En la Villa de Caracaca a veinte y nueve de Nov

